

INFORME ESPECIAL

OIG-IE-27-017



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Departamento de la Vivienda

Evaluación de Cumplimiento sobre el Manejo y Utilización de Fondos Asignados para Caja Menuda (Petty Cash), según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2026-01

29 de octubre de 2026



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	2
BASE LEGAL	2
OBJETIVOS	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN	3
HALLAZGOS.....	3
COMUNICACIÓN GERENCIAL	18
RECOMENDACIONES.....	19
CONCLUSIÓN.....	20
APROBACIÓN.....	21
INFORMACIÓN GENERAL.....	22

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes (en adelante, Área de PIE) de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG) realizó, como parte de su labor preventiva, una evaluación del uso, manejo y control del fondo de caja menuda en el Departamento de la Vivienda (en adelante, DV). Esto, de conformidad con lo establecido en la Carta Circular OIG-CC-2026-01 emitida el 16 de enero de 2026. La evaluación incluyó el conteo físico del fondo y los procesos de petición de fondos, requisición y autorización, registro de desembolsos, reposición, conciliación, custodia y supervisión del fondo durante el período del 1 de julio de 2025 al 11 de marzo de 2026, así como transacciones relevantes anteriores y posteriores.

Como resultado, se identificaron debilidades en el diseño y operación de los controles internos, reflejadas en los siguientes aspectos:

- Uso del fondo para reembolsar compras realizadas previamente y para gastos no elegibles.
- Desembolsos en exceso del límite normativo por transacción y fraccionamiento de compras.
- Falta de autorización previa en las solicitudes de caja menuda.
- Falta de arqueos periódicos no anunciados.
- Falta de cancelación de documentos de respaldo.
- Ausencia de procedimientos internos para el manejo del fondo.

Las situaciones señaladas reflejan riesgos en el manejo del fondo y presentan costos cuestionados que ascienden a \$1,239.89, correspondientes a las situaciones identificadas.

Conforme a lo establecido en el *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 5 del 13 de noviembre de 2020 y las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas necesarias ante el incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG, las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que incida sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la

OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme a lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, antes citada y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

El **DV** fue creado en virtud de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda*. Es el organismo responsable de implantar la política pública de vivienda del Gobierno de Puerto Rico y de promover el acceso de las familias a una vivienda adecuada, mediante programas de vivienda pública, subsidios, financiamiento y desarrollo comunitario.

El **DV** mantiene un fondo de caja menuda en su oficina central para atender desembolsos menores y necesidades operacionales que requieren tramitación inmediata. El manejo del fondo se rige por el *Reglamento Núm. 9, Reglamento de Normas Básicas para los Oficiales Pagadores Especiales Nombrados por el Secretario de Hacienda*, del 9 de septiembre de 2009, que limita los desembolsos a \$75 por artículo. La entidad no cuenta con procedimientos internos propios para regular el fondo.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

Evaluar la existencia física y legalidad de los fondos de caja menuda, la observancia de controles internos y la conformidad de los desembolsos con la normativa aplicable.

Ello, conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

- Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda*.
- Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*.
- Marco Integrado de Control Interno COSO 2013.

-
- Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como *Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019*.
 - *Reglamento Núm. 9, Reglamento de Normas Básicas para los Oficiales Pagadores Especiales Nombrados por el Secretario de Hacienda*, del 9 de septiembre de 2009.
 - Carta Circular OIG-CC-2026-01, emitida el 16 de enero de 2026 por la Oficina del Inspector General, sobre la *Evaluación de Manejo y Utilización de Fondos Asignados para Caja Menuda (Petty Cash)*.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el período del 1 de julio de 2025 al 11 de marzo de 2026. Se efectuaron pruebas que se consideraron necesarias de acuerdo con las circunstancias.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Arqueo físico (conteo por parte del custodio).
2. Conciliación con el saldo contable y comprobantes (vales/recibos).
3. Evaluación y análisis de los desembolsos para verificar elegibilidad, autorización, documentación y fecha de reposición.
4. Evaluación de controles: segregación de funciones, autorizaciones, arqueos sorpresivos, registros y custodia.
5. Entrevistas con responsables y revisión de política interna.

En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, relacionados al objetivo de la intervención.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante la presente evaluación.

Hallazgo 1 – Uso de caja menuda para reembolsar compras realizadas previamente y gastos no elegibles

Situación

Se evaluaron 36 transacciones que totalizaron \$1,289.91, correspondientes al período de 1 de julio de 2025 al 11 de marzo de 2026, con el objetivo de evaluar los controles establecidos en

los procesos de petición de fondos, requisición y autorización, registro de desembolsos, conciliación, entre otros. La evaluación reflejó lo siguiente:

- a. En 30 ocasiones, equivalentes al 83% de las transacciones evaluadas, por un total de \$1,146.44, se observó que se utilizaron los fondos de caja menuda para pagar compras que ya habían sido realizadas por empleados, utilizando un método de reembolso. Esto incluye desembolsos efectuados para cubrir gastos previamente incurridos, lo cual implica que la transacción ocurrió antes de la autorización y entrega del efectivo de caja menuda.

Tabla 1. Compras realizadas mediante reembolso

#	Comprobante			Fecha recibo/factura	Cantidad
	Fecha	Número	Descripción del Gasto		
1	15 may. 2025	No tiene	Meriendas Entrega Títulos	15 may. 2025	\$ 82.65
2	12 jun. 2025	No tiene	Meriendas Oficiales	12 jun. 2025	102.70
3	13 jun. 2025	No tiene	Sellos y Comprobantes	6 jun. 2025	76.00
4	17 jun. 2025	No tiene	Carta Certificada	17 jun. 2025	31.40
5	24 jun. 2025	No tiene	Copias de Escritura	24 jun. 2025	25.00
6	1 jul. 2025	No tiene	Boletos para Vieques	1 jul. 2025	44.00
7	8 ago. 2025	No tiene	Copia de Llaves	8 ago. 2025	7.98
8	19 ago. 2025	No tiene	Leche Centro Cuidado Diurno	19 ago. 2025	44.11
9	27 ago. 2025	No tiene	Copias Escrituras	27 ago. 2025	88.00
10	2 oct. 2025	No tiene	Agua, Hielo	2 oct. 2025	6.25
11	3 oct. 2025	No tiene	Copias Escrituras	3 oct. 2025	41.00
12	6 oct. 2025	No tiene	Estacionamiento Vehículo Oficial	6 oct. 2025	11.50
13	9 oct. 2025	No tiene	Bolígrafos	9 oct. 2025	40.57
14	24 oct. 2025	No tiene	Reparación Goma	15 oct. 2025	10.00
15	27 oct. 2025	No tiene	Combustible	20 oct. 2025	20.05
16	31 oct. 2025	No tiene	Estacionamiento 3 Vehículos Oficiales	31 oct. 2025	42.00
17	14 nov. 2025	No tiene	Ganchos	14 nov. 2025	55.75
18	20 nov. 2025	No tiene	Ganchos	20 nov. 2025	111.50
19	10 dic. 2025	No tiene	Carta Certificada	10 dic. 2025	33.40
20	15 dic. 2025	No tiene	Aceite Vehículo Oficial	15 dic. 2025	54.73
21	16 dic. 2025	No tiene	Impresión Placa	16 dic. 2025	6.00
22	11 ene. 2026	No tiene	Antena	11 ene. 2026	17.77
23	12 ene. 2026	No tiene	Hander de Carro	12 ene. 2026	36.78

#	Comprobante			Fecha recibo/factura	Cantidad
	Fecha	Número	Descripción del Gasto		
24	15 ene. 2026	No tiene	Straps	15 ene. 2026	17.82
25	16 ene. 2026	No tiene	Gomera	16 ene. 2026	10.00
26	29 ene. 2026	No tiene	Estacionamiento	23 ene. 2026	11.50
27	29 ene. 2026	No tiene	Gomera	29 ene. 2026	41.74
28	30 ene. 2026	No tiene	Copia de Escritura	30 ene. 2026	25.00
29	11 feb. 2026	No tiene	Rotación Gomas	4 feb. 2026	10.00
30	17 feb. 2026	No tiene	Door Hander	17 feb. 2026	41.24
Total				\$	1,146.44

- b. Se identificaron 6 desembolsos, equivalentes al 17% de las transacciones evaluadas del fondo de caja menuda de la oficina central, por un total de \$276.25, destinados a gastos no autorizados o que podrían reflejar un posible mal uso del fondo.

Tabla 2. Desembolsos de gastos no elegibles

#	Fecha Solicitud	Núm. de Comprobante	Cantidad no autorizada del recibo	Descripción Gastos no Autorizados
1	1 jul. 2025	No tiene	\$ 44.00	Boleto para transporte 2 personas y vehículo oficial a Municipio de Vieques
2	6 oct. 2025	No tiene	11.50	Estacionamiento Vehículo Oficial
3	31 oct. 2025	No tiene	42.00	Estacionamiento 3 Vehículos Oficiales
4	14 nov. 2025	No tiene	55.75	Ganchos
5	20 nov. 2025	No tiene	111.50	Ganchos
6	23 ene. 2026	No tiene	11.50	Estacionamiento
Total			\$ 276.25	

Criterio

Lo comentado es contrario al Artículo 2 (e) y (f) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974 (Ley Núm. 230-1974), *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, que establece como política pública el diseño de sistemas de contabilidad y procedimientos de control interno que aseguren el manejo adecuado de fondos, ingresos, desembolsos y propiedad pública. Además, dispone que los jefes de dependencia sean responsables de mantener registros contables completos, ejercer control previo eficaz sobre operaciones financieras y garantizar la transparencia, exactitud y rendición de cuentas de los fondos públicos.

El fondo de caja menuda debe utilizarse exclusivamente para gastos menores, urgentes y de naturaleza operativa, de acuerdo con principios de control interno y las mejores prácticas de manejo de efectivo. Este tipo de fondo no debe emplearse para realizar compras informales que, conforme a la Ley Núm. 73-2019, requieren procesos formales de compras, tales como la obtención de cotizaciones, selección de proveedores registrados y trámites a través del sistema oficial de compras del Gobierno. La normativa aplicable exige una clara separación entre los procesos de compra institucional y los desembolsos menores manejados mediante caja menuda.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Costos cuestionados por \$1,146.44 correspondientes a la situación identificada¹.
2. Riesgo de utilización inadecuada de fondos públicos.
3. Afecta la confiabilidad en la información financiera relacionada con los desembolsos.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a lo siguiente:

1. Práctica administrativa generalizada de utilizar el fondo como mecanismo de reembolso de compras realizadas por empleados.
2. Ausencia de una definición escrita de los gastos elegibles y no elegibles para el fondo.
3. Uso del fondo para gastos de transportación, estacionamiento de vehículos oficiales y compras recurrentes, que deben canalizarse por los procesos ordinarios de viajes, flota o compras.
4. Supervisión insuficiente de la gerencia y del área de Finanzas al revisar y aprobar los desembolsos.

Comunicación Gerencial

En carta del 21 de septiembre de 2026, el Secretario del **DV** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

¹ La cantidad determinada de costos cuestionados se ajustó ya que la totalidad de los comprobantes señalados en el apartado b. de este hallazgo (\$276.25), fueron considerados como parte de las transacciones citadas en la Tabla 1. (Tabla 1) \$1,146.44 + (Tabla 2) \$276.25 – (Comprobantes 1 al 6 de la Tabla 2) \$276.25 = \$1,146.44.

El Departamento tiene la necesidad de visitar distintos proyectos y municipios, así como de atender situaciones de emergencia de manera inmediata. De igual forma, durante la organización y el desarrollo de actividades dirigidas al bienestar de la comunidad pueden surgir necesidades operacionales imprevistas y gastos menores que requieren atención inmediata mediante el fondo de caja menuda. En ese contexto, debemos señalar que cada uno de los desembolsos desglosados en el hallazgo 1 respondió a actividades oficiales, legítimas y de naturaleza operativa del Departamento. Por tal razón, diferimos respetuosamente de su caracterización como costos cuestionados y solicitamos que dicho señalamiento sea reevaluado a la luz del propósito oficial de los desembolsos y de las circunstancias particulares que dieron lugar a estos.

Además, indicó que el procedimiento interno en preparación incluirá un desglose de los gastos elegibles y no elegibles que podrán sufragarse mediante el fondo de caja menuda.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del DV y se reconoce la medida de incluir en el procedimiento interno un desglose de los gastos elegibles y no elegibles. No obstante, no se presentó evidencia de la autorización de los desembolsos ni de la urgencia que impidiera tramitarlos por los mecanismos ordinarios. Que un gasto responda a una actividad oficial no lo hace elegible para pago por caja menuda. La transportación a Vieques y el estacionamiento de vehículos oficiales son gastos de viaje o de flota previsibles. Además, las compras de ganchos fueron repetitivas y una excedió el límite de \$75 por artículo. El DV tampoco refutó que 30 de las 36 transacciones evaluadas (83%), por \$1,146.44, fueran reembolsos de compras hechas antes de la autorización y entrega del efectivo. Por lo antes expuesto, se determinó que el hallazgo prevalece.

Ver la Recomendación 1.

Hallazgo 2 – Desembolsos de caja menuda en exceso del límite normativo por transacción y fraccionamiento de gastos

Situación

- a. Se identificó que, en 5 ocasiones, equivalentes al 14% de las transacciones evaluadas, los fondos de caja menuda fueron utilizados para cubrir gastos que excedieron el límite máximo permitido por transacción, establecido en \$75 según la normativa vigente. Estos desembolsos representan un incumplimiento directo de los procedimientos institucionales que regulan el manejo del fondo. El monto total desembolsado en exceso asciende a \$85.85.

Tabla 3. Exceso del límite establecido

#	Comprobante		Cantidad del Recibo	Máximo Permitido	Cantidad en Exceso
	Fecha	Número			
1	15 may. 2025	No tiene	\$ 82.65	\$ 75.00	\$ 7.65
2	12 jun. 2025	No tiene	102.70	75.00	27.70
3	13 jun. 2025	No tiene	76.00	75.00	1.00
4	27 ago. 2025	No tiene	88.00	75.00	13.00
5	20 nov. 2025	No tiene	111.50	75.00	36.50
Total					\$ 85.85

- b. Se identificaron 4 compras, equivalentes al 11% de las transacciones evaluadas por un total de \$285.24, que evidencian fraccionamiento de gastos con el fin de evadir el límite máximo permitido de \$75 por transacción de caja menuda. Además, 2 de estas transacciones coinciden con los desembolsos clasificados como no elegibles en la Tabla 2 y 1 de ellas, con los desembolsos en exceso del límite de la Tabla 3.

Tabla 4. Recibos de compras fraccionadas

#	Fecha Solicitud	Núm. de Comprobante	Cantidad no autorizada del recibo	Descripción Gastos Fraccionados
1	19 ago. 2025	No tiene	\$ 73.88	Leche centro cuido
2	19 ago. 2025	No tiene	44.11	Leche centro cuido
3	14 nov. 2025	No tiene	55.75	Ganchos ²
4	20 nov. 2025	No tiene	111.50	Ganchos ²
Total			\$ 285.24	

Criterio

La situación comentada es contraria al Artículo XVII, Inciso C del Reglamento Núm. 9 *Reglamento de Normas Básicas para los Oficiales Pagadores Especiales Nombrados por el Secretario de Hacienda*, del 9 de septiembre de 2009 del Departamento de Hacienda, donde se indica que los desembolsos deberán ser por \$75.00 por artículo o menos.

Por otra parte, es contrario al Artículo 2 (g) de la Ley Núm. 230-1974, según enmendada, que exige que los procedimientos para incurrir y pagar gastos, recibir y depositar fondos públicos y contabilizar propiedad pública deben contar con controles adecuados que impidan o dificulten la

² Compras repetitivas para una misma unidad solicitante.

comisión de irregularidades, y que permitan fijar responsabilidades cuando ocurran. El fraccionamiento es, precisamente, una forma de eludir controles y constituir una irregularidad en la ejecución de gastos.

Además, de acuerdo con el Marco Integrado de Control Interno COSO 2013, las compras fraccionadas constituyen una violación a los componentes de Actividades de Control, Evaluación de Riesgos, Información y Comunicación y Monitoreo. COSO exige controles que prevengan eludir políticas internas, información íntegra y verificable, y mecanismos de supervisión capaces de detectar patrones irregulares de gasto. El fraccionamiento de compras representa una práctica que evade los límites normativos establecidos, afecta la trazabilidad del desembolso y aumenta la exposición a irregularidades y uso indebido de fondos públicos.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Costos cuestionados por \$73.88 correspondientes a la situación identificada³.
2. Riesgo de utilización inadecuada de fondos públicos.
3. Debilita los controles internos y puede generar pagos no autorizados o no elegibles.
4. Expone a la entidad al incumplimiento de la normativa aplicable y a cuestionamientos durante procesos de auditoría o fiscalización.

Causa

Lo comentado se atribuye a lo siguiente:

1. Falta de observancia del límite de \$75 por artículo establecido en el Reglamento Núm. 9.
2. Ausencia de controles previos que verifiquen el límite y detecten solicitudes múltiples para un mismo artículo, unidad o fecha antes de autorizar el desembolso.
3. Falta de planificación de compras recurrentes, como la leche para el centro de cuido y los ganchos, que deben tramitarse por el proceso ordinario de compras conforme a la Ley Núm. 73-2019.

³ La cantidad determinada de costos cuestionados se ajustó de acuerdo con los comprobantes 1 al 5 de la Tabla 3, señalados en el hallazgo 1 (\$7.65, \$27.70, \$1.00, \$13.00, \$36.50) y la cantidad de los comprobantes 2 al 4 de la Tabla 4, señalados también en el hallazgo 1 (\$44.11, \$55.75, \$111.50). (Tabla 3) \$85.85 + (Tabla 4) \$285.24 – (\$7.65 + \$27.70 + \$1.00 + \$13.00 + \$36.50 + \$44.11 + \$55.75 + \$111.50) = \$73.88.

-
-
4. Supervisión insuficiente del custodio y del área de Finanzas al revisar las solicitudes y las reposiciones.

Comunicación Gerencial

En carta del 21 de septiembre de 2026, el Secretario del **DV** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Es importante aclarar que las transacciones señaladas no fueron concebidas ni estructuradas con el propósito de fraccionar gastos o de eludir los requisitos aplicables bajo la Ley 73-2019. En las adquisiciones objeto del señalamiento, el costo de los artículos necesarios para atender esas necesidades operacionales resultó superior a la cantidad establecida para el uso de dicho fondo. Por consiguiente, entendemos que el hecho de que determinadas adquisiciones estén relacionadas entre sí o que su costo exceda la cantidad establecida no permite concluir, sin considerar las circunstancias particulares de cada transacción, que existió un fraccionamiento de gastos. Como se ha señalado, los costos de los artículos han aumentado considerablemente y la cantidad establecida para el fondo puede resultar insuficiente para atender determinadas necesidades operacionales.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del **DV** y se reconoce que el procedimiento interno en preparación establecerá el curso a seguir cuando el costo de una necesidad operacional exceda los límites aplicables. No obstante, el hallazgo prevalece.

El señalamiento establece que el fraccionamiento se evidenció por compras repetidas que excedieron el límite de \$75. No obstante, en sus comentarios el DV sostuvo que dichas transacciones no fueron concebidas ni estructuradas con el propósito de fraccionar gastos y que el exceso obedeció al aumento en el costo de los artículos necesarios para atender necesidades operacionales. Sin embargo, el aumento en los costos no constituye una excepción al límite establecido para el uso del fondo, y la entidad no presentó evidencia que refutara los cinco desembolsos que excedieron dicho límite.

La OIG queda a la disposición del **DV** para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

Ver la Recomendación 2.

Hallazgo 3 – Falta de autorización previa en las solicitudes de caja menuda

Situación

Durante la evaluación se identificó que la hoja de solicitud de caja menuda⁴ utilizada por la entidad no incluye un espacio destinado a la autorización previa del desembolso por parte del supervisor del empleado que solicita los fondos. La ausencia de este requisito en el formulario impide evidenciar que las solicitudes hayan sido revisadas y aprobadas antes de la entrega del efectivo, lo cual constituye una debilidad en el proceso de control interno.

Criterio

Lo comentado es contrario al Artículo 2, incisos (f) y (g), de la Ley Núm. 230-1974, según enmendada, que dispone la obligación de establecer controles previos adecuados, mantener documentación suficiente y garantizar la legalidad, corrección, exactitud y propiedad de las operaciones fiscales realizadas por las agencias gubernamentales.

Efecto

La falta de aprobación formal para las solicitudes de caja menuda incrementa el riesgo de desembolsos no autorizados o uso indebido de fondos, falta de trazabilidad y responsabilidad en la gestión del efectivo y deficiencias en el control interno.

Causa

Lo comentado se atribuye a lo siguiente:

1. Diseño deficiente del formulario *Solicitud de Caja Menuda*, que no requiere la firma y la fecha de autorización del supervisor.
2. Ausencia de un procedimiento interno que establezca el flujo de aprobación de las solicitudes.
3. Supervisión insuficiente para verificar que el efectivo se entregue solo a solicitudes previamente autorizadas.

Comunicación Gerencial

En carta del 21 de septiembre de 2026, el Secretario del DV presentó un comentario conjunto para los Hallazgos 3 al 6. Indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

⁴ Formulario titulado, Solicitud de Caja Menuda.

El Departamento de la Vivienda se encuentra en un proceso de revisión y establecimiento de procedimientos internos en sus diferentes secretarías. En cuanto al manejo de la caja menuda, el Departamento se rige por el Reglamento Núm. 9 del Departamento de Hacienda, aprobado en el año 2009. Como parte de sus esfuerzos continuos para fortalecer y uniformar sus controles internos, el Departamento se encuentra preparando un procedimiento interno dirigido a precisar los criterios aplicables al manejo de la caja menuda y a atender prospectivamente las situaciones identificadas durante el examen C-078-26-053. Se proyecta que dicho procedimiento entre en vigor durante el mes de noviembre de 2026.

Determinación de la OIG

El Secretario no presentó comentarios ni evidencia específica sobre este hallazgo. Sus comentarios se limitaron a indicar, de forma conjunta para los Hallazgos 3 al 6, que el **DV** prepara un procedimiento interno que proyecta poner en vigor en noviembre de 2026. Además, expresó que la adopción de estas medidas no debe interpretarse como aceptación de los hallazgos. Se reconoce la iniciativa de preparar un procedimiento interno. No obstante, la gerencia no refutó la situación ni presentó evidencia de que se haya revisado el formulario para incluir la autorización previa del supervisor. Esta debilidad está relacionada con el uso generalizado del mecanismo de reembolso señalado en el Hallazgo 1.

Por lo tanto, el hallazgo prevalece hasta que se evidencie la revisión del formulario y su uso. La OIG queda a la disposición del **DV** para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

Ver la Recomendación 3.

Hallazgo 4 – Falta de arqueos periódicos no anunciados

Situación

Se evidenciaron deficiencias en los controles internos relacionados con la administración y supervisión de la caja menuda, específicamente en cuanto a la ejecución de procedimientos de verificación.

No se pudo constatar que la gerencia realizara arqueos sin anunciar al fondo de caja menuda. El cuadre físico del efectivo se limita únicamente al registro de los gastos incurridos y a las reposiciones del fondo, los cuales se documentan en un archivo titulado Control Caja Menuda, sin evidencia de verificaciones independientes o arqueos sorpresivos.

Criterio

Lo comentado es contrario a las mejores prácticas de control interno establecidas en el Marco Integrado de Control Interno COSO 2013, el cual reconoce que las verificaciones independientes, conciliaciones y revisiones forman parte de las actividades de control (Principios 10–12) y del componente de monitoreo (Principios 16–17), elementos esenciales para asegurar la confiabilidad y exactitud de procesos como el manejo de efectivo.

Efecto

La ausencia de arqueos no anunciados aumenta el riesgo de errores o irregularidades no detectadas oportunamente, uso inadecuado o indebido de los fondos de caja menuda, manipulación o aprobación inapropiada de desembolsos.

Causa

Lo comentado se atribuye a lo siguiente:

1. La gerencia no había implementado verificaciones independientes ni arqueos sin previo aviso, aun cuando representan mejores prácticas de control interno.
2. Dependencia exclusiva del registro de gastos y reposiciones como mecanismo de supervisión.
3. Falta de asignación de un recurso independiente para verificar la caja menuda.

Comunicación Gerencial

El Secretario del **DV** atendió este hallazgo mediante el comentario conjunto para los Hallazgos 3 al 6, citado en el Hallazgo 3.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del **DV** y se reconoce la preparación de un procedimiento interno que proyecta poner en vigor en noviembre de 2026. La gerencia no refutó la situación ni presentó evidencia de que haya establecido un programa de arqueos sorpresivos realizados por una persona independiente del custodio.

El hallazgo prevalece como debilidad de control. La OIG orienta a la entidad a evidenciar la implantación de arqueos periódicos no anunciados. La OIG queda a la disposición del **DV** para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

Ver la Recomendación 4.

Hallazgo 5 – Falta de cancelación de documentos de respaldo en solicitudes del fondo de caja menuda

Situación

Durante la revisión de las solicitudes del fondo de caja menuda, se observó que el área de Finanzas no canceló ni marcó consistentemente los documentos de respaldo (facturas, recibos u otros documentos adjuntos) una vez se procesó la reposición del fondo correspondiente a estos gastos incurridos. De 20 solicitudes⁵ procesadas por finanzas, 11 (55%), por un monto total de \$390.68, permanecían sin sello de “Pagado”, “Procesado” u otra evidencia de cancelación, lo que abre la posibilidad de que dichos comprobantes puedan reutilizarse o duplicarse en transacciones posteriores.

Tabla 5. Comprobantes y documentos sin cancelación

#	Fecha Solicitud	Núm. de Comprobante	Importe
1	19 ago. 2025	No tiene	\$73.88
2	19 ago. 2025	No tiene	44.11
3	27 ago. 2025	No tiene	88.00
4	12 sept. 2025	No tiene	11.57
5	3 oct. 2025	No tiene	41.00
6	6 oct. 2025	No tiene	11.50
7	9 oct. 2025	No tiene	40.57
8	24 oct. 2025	No tiene	10.00
9	31 oct. 2025	No tiene	42.00
10	3 nov. 2025	No tiene	8.00
11	29 ene. 2026	No tiene	20.05
Total			\$390.68

Criterio

Esta situación es contraria al Marco Integrado de Control Interno COSO 2013, que en el componente de Actividades de Control reconoce la necesidad de contar con verificaciones y evidencia documental adecuada (Principios 10–12), y en el componente de Información y Comunicación (Principio 13) requiere mantener información completa, exacta y trazable que

⁵ Dieciséis de las transacciones evaluadas aún no habían sido sometidas al proceso de reposición.

permita seguir cada transacción desde su origen hasta su registro final, facilitando la verificación y la prevención de errores o fraudes.

Efecto

La falta de cancelación de los documentos aumenta el riesgo de pago duplicado, utilización de la misma evidencia para justificar gastos adicionales y errores en los registros financieros. Además, dificulta la verificación posterior de que los documentos respaldaron exclusivamente una sola transacción, afectando la transparencia y confiabilidad del proceso. Además, representa costos cuestionados por \$19.57, correspondiente a la situación señalada⁶.

Causa

Lo comentado se atribuye a lo siguiente:

1. Ausencia de un mecanismo institucional formal de cancelación de documentos (sellos, marcas o sistema electrónico).
2. Aplicación inconsistente del proceso de cancelación por parte del área de Finanzas, que canceló solo algunos documentos.
3. Falta de un procedimiento interno escrito que establezca el requisito de cancelación.

Comunicación Gerencial

El Secretario del **DV** atendió este hallazgo mediante el comentario conjunto para los Hallazgos 3 al 6, citado en el Hallazgo 3.

Determinación de la OIG

El Secretario no presentó comentarios ni evidencia específica sobre este hallazgo. Sus comentarios se limitaron a indicar, de forma conjunta para los Hallazgos 3 al 6, que el **DV** prepara un procedimiento interno que proyecta poner en vigor en noviembre de 2026.

Por lo tanto, el hallazgo y los costos cuestionados prevalecen. La OIG queda a la disposición del **DV** para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

Ver la Recomendación 5.

⁶ La cantidad determinada de costos cuestionados se ajustó de acuerdo con los comprobantes 1 al 3, 5 al 9 y 11 señalados en las situaciones anteriores de la Tabla 1 y 4. (Tabla 5) \$390.68 – (\$73.88 + \$44.11 + \$88.00 + \$41.00 + \$11.50 + \$40.57 + \$10.00 + \$42.00 + \$20.05) = \$19.57.

Hallazgo 6 – Ausencia de Procedimientos Internos para el Manejo del Fondo de Caja Menuda

Situación

Durante la revisión del manejo del fondo de caja menuda, se identificó que la entidad no cuenta con procedimientos internos formales que regulen el uso, administración, control, reposición, documentación y supervisión del fondo.

La gerencia únicamente aplica el Reglamento Núm. 9, aprobado por el Secretario de Hacienda, como directriz general para la operación del fondo. Sin embargo, la entidad no ha desarrollado normativa interna complementaria, tales como:

- Manual o procedimiento interno escrito de caja menuda
- Definiciones de gastos elegibles y no elegibles
- Límites operacionales, autorizaciones requeridas y flujo de aprobación
- Roles y responsabilidades del custodio, la gerencia y personal solicitante
- Formatos, conciliaciones, arqueos y evidencia documental requerida
- Frecuencia y metodología para verificaciones independientes
- Controles para evitar reembolsos improcedentes o uso indebido del fondo
- Normas para la seguridad física del efectivo
- Procedimientos ante sobrantes, faltantes o documentos sin cancelar

La ausencia de estos elementos impide que el fondo opere con controles suficientes y aumenta la dependencia exclusiva en el procedimiento general del Estado, sin atender riesgos particulares de la entidad.

Criterio

La situación comentada es contraria al Artículo 2, incisos (f) y (g) de la Ley Núm. 230-1974, según enmendada, que dispone que todas las agencias deben establecer sistemas de contabilidad y de control interno adecuados, incluyendo controles previos que aseguren la corrección, legalidad, exactitud y propiedad de las transacciones fiscales. Además, mantener procedimientos claros para incurrir y pagar gastos, recibir fondos públicos y proteger la propiedad fiscal.

La falta de procedimientos internos afecta de forma integral todos los componentes y principios del Marco Integrado de Control Interno COSO 2013. En primer lugar, debilita el ambiente de control porque no existe una normativa que demuestre compromiso con la integridad y la rendición

de cuentas. Además, impide una adecuada evaluación de riesgos al no identificar ni atender los riesgos específicos del fondo. También afecta las actividades de control, ya que no hay políticas ni procedimientos que aseguren que las operaciones se ejecuten de manera uniforme y conforme a los Principios 10 al 12. Asimismo, limita la información y la comunicación al no establecer roles, responsabilidades ni criterios operacionales claros. Finalmente, afecta el componente de monitoreo debido a la ausencia de mecanismos formales de supervisión continua. En conjunto, estas deficiencias representan un fallo en el diseño del control interno según COSO 2013.

Efecto

Lo comentado tiene el efecto de lo siguiente:

1. Riesgo elevado de irregularidades, incluyendo errores, pagos improcedentes, gastos no autorizados o uso indebido de fondos públicos.
2. Debilitamiento significativo del control interno por la ausencia de controles preventivos, detectivos y correctivos.
3. Aumento en el riesgo de reembolsos improcedentes, duplicidad de documentos, falta de trazabilidad y ausencia de evidencia adecuada.
4. Inconsistencias operacionales debido a la falta de criterios uniformes y lineamientos de trabajo.
5. Exposición a señalamientos en auditorías internas, externas y otras fiscalizaciones, con posibles ajustes, observaciones o hallazgos.
6. Imposibilidad de fijar responsabilidades claras ante la ausencia de roles, procesos definidos y controles de supervisión.
7. Falta de confiabilidad en la información fiscal, incluyendo conciliaciones, reposiciones y documentación de respaldo.

Causa

Lo comentado se atribuye a lo siguiente:

1. Dependencia exclusiva en el Reglamento Núm. 9 del Departamento de Hacienda como directriz general, sin adaptarlo a las operaciones y riesgos particulares de la entidad.
2. Ausencia de un proceso formal para desarrollar, aprobar y revisar periódicamente la normativa interna de la entidad.
3. Falta de designación de un funcionario o unidad responsable de preparar y mantener actualizados los procedimientos internos.

Comunicación Gerencial

El Secretario del **DV** atendió este hallazgo mediante el comentario conjunto para los Hallazgos 3 al 6, citado en el Hallazgo 3.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios del Secretario del **DV**, quien reconoce que la entidad se rige únicamente por el Reglamento Núm. 9 y que prepara un procedimiento interno para el manejo de la caja menuda, con vigencia proyectada para noviembre de 2026. Se reconoce esta iniciativa. No obstante, dichas iniciativas están sujetas a su implementación efectiva, validación y verificación posterior por parte de la OIG. Por tanto, hasta que la entidad demuestre la aprobación, divulgación e implantación del procedimiento, la situación identificada prevalece como hallazgo.

La OIG queda a la disposición del **DV** para orientarlos durante la implementación de las recomendaciones emitidas en este informe, validar las acciones culminadas y reconocer los avances logrados.

Ver la Recomendación 6.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos de esta evaluación se sometió para comentarios mediante carta del 10 de septiembre de 2026 al Secretario del **DV**, con fecha límite del 21 de septiembre de 2026 para contestar. El Secretario sometió sus comentarios a los hallazgos mediante carta del 21 de septiembre de 2026, dentro del término establecido, junto con un resumen de sus comentarios para los Hallazgos 1 y 2 y un comentario conjunto para los Hallazgos 3 al 6. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implementadas y continuará trabajando con el **DV** en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Núm. Rec.	Acción Correctiva Recomendada	Descripción del Hallazgo	Responsables
1	Prohibir los reembolsos de compras ya realizadas y limitar el fondo a gastos menores, urgentes y elegibles, con una solicitud aprobada y un comprobante numerado antes de cada compra.	Uso de caja menuda para reembolsos y gastos no elegibles (Hallazgo 1)	Secretario/Custodio
2	Hacer cumplir el límite de \$75 por artículo del Reglamento Núm. 9 y tramitar las compras recurrentes por el proceso ordinario de la Ley Núm. 73-2019 para evitar el fraccionamiento.	Desembolsos en exceso del límite y fraccionamiento de gastos (Hallazgo 2)	Secretario/Custodio/ Finanzas
3	Incluir en el formulario <i>Solicitud de Caja Menuda</i> la firma y la fecha de autorización del supervisor, y no entregar efectivo sin ellas.	Falta de autorización previa en las solicitudes (Hallazgo 3)	Secretario/Finanzas
4	Establecer arqueos periódicos sin previo aviso a cargo de una persona independiente del custodio y documentar sus resultados.	Falta de arqueos no anunciados (Hallazgo 4)	Secretario
5	Cancelar con un sello de “Pagado”, con fecha y número de comprobante, todo documento de respaldo antes de reponer el fondo, incluidos los 11 documentos señalados.	Falta de cancelación de documentos de respaldo (Hallazgo 5)	Secretario/Finanzas

Núm. Rec.	Acción Correctiva Recomendada	Descripción del Hallazgo	Responsables
6	Aprobar, divulgar e implantar, no más tarde de noviembre de 2026, un procedimiento interno de caja menuda que atienda los hallazgos de este informe, con adiestramiento al personal y revisión periódica.	Ausencia de procedimientos internos para el manejo del fondo (Hallazgo 6)	Secretario

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada al manejo, control y supervisión del fondo de caja menuda evidenció deficiencias significativas en el diseño, operación y aplicación de los controles internos. Los hallazgos evidencian el uso generalizado del fondo para reembolsar compras realizadas sin autorización previa, desembolsos para gastos no elegibles, desembolsos en exceso del límite de \$75 por artículo y el fraccionamiento de compras. También se identificó la falta de autorización previa en el formulario de solicitud, la ausencia de arqueos sorpresivos, la falta de cancelación de documentos de respaldo y la ausencia de procedimientos internos para el manejo del fondo. En conjunto, estos aspectos afectan la transparencia, trazabilidad y administración responsable del fondo.

El **DV** difirió de los Hallazgos 1 y 2, pero no presentó evidencia que desvirtúe las situaciones señaladas. Para los Hallazgos 3 al 6 no presentó comentarios específicos, y la única medida informada —un procedimiento interno con vigencia proyectada para noviembre de 2026— constituye una iniciativa en proceso, aún sin evidencia de aprobación ni de implantación. Por tanto, las medidas expuestas por la gerencia no son suficientes para eliminar los hallazgos, los cuales prevalecen hasta que la entidad demuestre implementación efectiva, validación documental y cumplimiento verificable con los controles establecidos.

La OIG reconoce los esfuerzos iniciales de la entidad para atender ciertos aspectos, pero continuará dando seguimiento hasta que las acciones correctivas sean completadas, formalizadas y sustentadas con evidencia objetiva.

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con tomar medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar que se cumpla cabalmente con la política pública. De igual forma, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 29 de octubre de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Pedro Roldán Román, MBA, CIGA
Inspector Auxiliar



Pablo L. González Flores, CISA, CFE
Director
Área de Pre-Intervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov